



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Banco De Occidente S.A.
Demandado:	Angienett Mora Sabogal.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00357 00
Decisión:	No accede a aclaración de auto.

De manera delantera, se advierte la necesidad de **NEGAR** la solicitud de aclaración instaurada por el apoderado de la parte actora, frente al inciso tercero del numeral primero del auto de fecha 9 de diciembre de 2021, por cuanto la solicitud de aclaración “ (...)en el sentido de indicar que la prenda aún continúa vigente a favor de la entidad financiera a la que represento”¹, se realiza frente a un aspecto ya dilucidado por esta judicatura en el proveído de fecha anotada.

Al respecto, se dijo que, la parte demandada acreditó la cancelación total de las obligaciones representadas en el título valor que originó esta demanda, frente a lo cual, el actor no realizó pronunciamiento alguno en el traslado del recurso de reposición interpuesto en contra del auto del 14 de octubre de 2021, que dio por terminado el proceso.

Por lo anterior, se aclaró el numeral tercero del auto del 14 de octubre de 2021, indicando que “*Secretaría debe dejar constancia que las obligaciones representadas en el pagaré base de recaudo fueron canceladas (reestructuración nueva obligación No. 27030031739), y no hay lugar al desglose del aludido título valor, por cuanto dicho documento se encuentra en poder del apoderado del extremo actor*”, por lo que resulta inane un nuevo pronunciamiento sobre este aspecto.

¹ Solicitud de aclaración obrante en el archivo 030 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°023.

Bogotá, 22 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 597af4b6eca7ffb7d144c4d3422b2268cfa0e3bac4c08acd1ee7fe17b360e5e9
Documento generado en 21/02/2022 09:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>